

Comunidades Más Seguras mediante la Prevención de Accidentes con Sustancias Químicas

Ficha técnica de la regla propuesta para el RMP

La EPA propone fortalecer las reglamentaciones de su Programa de Manejo de Riesgos (RMP) ([40 CFR, Apartado 68](#)) después de una revisión de los requisitos existentes del RMP y tras considerar la información recolectada en las [Sesiones virtuales de escucha pública de 2021](#). Las modificaciones propuestas (en la regla propuesta de [Comunidades Más Seguras mediante la Prevención de Accidentes con Sustancias Químicas \[SCCAP\]](#)) brindan mayor protección a las comunidades vulnerables frente a los accidentes con sustancias químicas, especialmente a quienes viven cerca de instalaciones con altas tasas de accidentes. La regla propuesta también incluye nuevas disposiciones que no se han abordado en reglas anteriores del RMP. La EPA cree que estas revisiones podrían aumentar la protección de la salud humana y ambiental frente a los peligros químicos a través del progreso en la seguridad de los procesos y las lecciones aprendidas. La Agencia espera poder trabajar con las comunidades que tienen problemas de justicia ambiental, los defensores de la salud pública y otras partes interesadas durante el proceso de comentarios del público.

¿Cuáles son los cambios propuestos en la regla propuesta de SCCAP?

Programa de prevención (subpartes C y D)

- **Peligros naturales y corte de energía eléctrica***: (1) Agregar texto normativo ampliatorio para enfatizar que los peligros naturales (incluidos aquellos derivados del cambio climático) y el corte de energía eléctrica están incluidos en los peligros que deben abordarse en las revisiones de los peligros del Programa 2 y los análisis de los peligros de los procesos del Programa 3. (2) Exigir una justificación en el Plan de Manejo de Riesgos cuando no se adoptan las recomendaciones de la evaluación de peligros.*
- **Ubicación de las instalaciones**: (1) Enfatizar que en las revisiones de los peligros debe abordarse la ubicación de las instalaciones y definir explícitamente el requisito de la ubicación de las instalaciones en las revisiones de los peligros del Programa 2 y los análisis de los peligros de los procesos del Programa 3. (2) Exigir una justificación en el Plan de Manejo de Riesgos cuando no se adoptan las recomendaciones para el peligro asociado con la ubicación de las instalaciones.*
- **Análisis de tecnologías y alternativas más seguras (STAA)**: (1) Exigir un STAA y la factibilidad de las tecnologías y los diseños inherentemente más seguros considerados para (a) los procesos regulados por el RMP clasificados conforme a los códigos 324 y 325 del Sistema de Clasificación Industrial de Norteamérica (NAICS) que estén a una distancia de hasta una milla de otra instalación regulada por el RMP que también tenga un proceso clasificado según los códigos 324 o 325 del NAICS, y (b) los procesos de alquilación con ácido fluorhídrico regulados por el RMP clasificados según el código 324 del NAICS. (2) Exigir una justificación en el Plan de Manejo de Riesgos cuando no se adoptan las recomendaciones del STAA.* El mayor acceso a esta información promueve la transparencia y brinda más oportunidades de participación para el público.
- **Análisis de las causas fundamentales**: Exigir una investigación de incidentes con un análisis formal de las causas fundamentales cuando las instalaciones hayan tenido un accidente declarable según el RMP.

*Indica las disposiciones que no se han abordado en las reglas anteriores del RMP.

- **Auditorías de cumplimiento por parte de terceros:** (1) Exigir que la próxima auditoría de cumplimiento programada sea una auditoría realizada por terceros cuando una instalación regulada por el RMP experimente (a) dos accidentes declarables según el RMP en el período de cinco años o (b) un accidente declarable según el RMP en el período de cinco años en una instalación que tiene un proceso del Programa 3 clasificado según los códigos 324 o 325 del NAICS y que está a una distancia de hasta una milla de otra instalación regulada por el RMP que también tiene un proceso clasificado según los códigos 324 o 325 del NAICS. (2) Exigir una justificación en el Plan de Manejo de Riesgos cuando no se adoptan las recomendaciones de las auditorías de cumplimiento por parte de terceros.*
- **Participación de los empleados*:** (1) Exigir la participación de los empleados en la resolución de los análisis de peligros de los procesos, las auditorías de cumplimiento y las recomendaciones y los hallazgos de la investigación de incidentes. (2) Describir los procedimientos de detención del trabajo en los planes de participación de los empleados del Programa 3. (3) Exigir que los planes de participación de los empleados del Programa 2 y el Programa 3 incluyan oportunidades para que los empleados informen de forma anónima los accidentes declarables según el RMP u otras cuestiones de incumplimiento relacionadas con el RMP.

Respuesta ante emergencias (subparte E)

- **Notificación a la comunidad sobre los accidentes relacionados con el RMP*:** (1) Exigir que las instalaciones que no responden frente a los accidentes del RMP desarrollen procedimientos para informar al público sobre las liberaciones accidentales. (2) Exigir que se proporcionen los datos de notificación de la liberación a los socorristas locales. (3) Garantizar que haya un sistema de notificación a la comunidad para informar sobre los accidentes declarables según el RMP.
- **Ejercicios de respuesta ante emergencias:** (1) Exigir una frecuencia de 10 años para los ejercicios de campaña, excepto si los socorristas locales indican que esa frecuencia no es viable. (2) Exigir un alcance obligatorio y requisitos de notificación para los ejercicios de respuesta ante emergencias.

Disponibilidad de la información (subparte H, § 68.210)

- **Mayor disponibilidad de la información*:** Nuevos requisitos para que la instalación proporcione información sobre los peligros químicos cuando la soliciten los residentes que están a una distancia de hasta 6 millas de la instalación (y en el idioma solicitado). La reglamentación actual no exige que las instalaciones brinden esta información.

Otras áreas de aclaración técnica (subpartes A, C, D)

Modificaciones normativas menores para proponer lo siguiente:

- requerir que la información sobre la seguridad de los procesos del Programa 3 se mantenga actualizada,
- lograr que los requisitos del Programa 2 y el Programa 3 sean coherentes con las buenas prácticas de ingeniería reconocidas y generalmente aceptadas (RAGAGEP),
- conservar los permisos para trabajo en caliente durante cinco años,
- definir mejor los términos «almacenamiento inherente al transporte» y exención a minoristas, y
- requerir la revisión de las RAGAGEP en análisis de los peligros de los procesos.

¿Cuáles son las fechas de cumplimiento propuestas para los cambios propuestos?

La EPA propone exigir que las fuentes reguladas cumplan con lo siguiente:

- Para las nuevas disposiciones respecto del STAA, la investigación de incidentes con un análisis de las causas fundamentales, la auditoría de cumplimiento por parte de terceros, la participación de los empleados, la notificación pública de respuesta ante emergencias, los informes de evaluación de los ejercicios y la disponibilidad de la información, la fecha propuesta es de tres años después de la fecha de entrada en vigencia de la regla final.

- Para la disposición revisada de la frecuencia de los ejercicios de campaña como respuesta ante emergencias, la fecha propuesta es antes del 15 de marzo de 2027, o en el transcurso de diez años de la fecha de un ejercicio de campaña realizado entre el 15 de marzo de 2017 y la fecha de publicación de la regla propuesta en el Registro Federal.
- Para las actualizaciones y la nueva presentación de los planes de manejo de riesgos con datos nuevos y modificados, la fecha propuesta es de cuatro años después de la fecha de entrada en vigencia de la regla final.

¿Cuáles son los costos estimados en la regla propuesta de SCCAP del RMP?

La EPA calcula que la regla costará aproximadamente USD 77 millones por año.

¿Dónde puedo obtener más información?

- Regla propuesta de SCCAP: <https://www.regulations.gov/document/EPA-HQ-OLEM-2022-0174-0003>
- Expediente de la regla propuesta de SCCAP: www.regulations.gov/docket/EPA-HQ-OLEM-2022-0174
- Página web de la SCCAP del RMP de la EPA: www.epa.gov/rmp/risk-management-program-safer-communities-chemical-accident-prevention-proposed-rule
- Página web del RMP de la EPA: www.epa.gov/rmp